

17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el dispositivo anticaída modelo «78 Rorip», de clase A, tipo 1, presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, que lo importa de Japón, donde es fabricado por la firma «Fujii», como dispositivo anticaída de clase A, tipo 1.

Segundo.—Cada dispositivo anticaída de dichos modelo, clase y tipo, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.208 de 20-VII-1983. Dispositivo anticaída, clase A, tipo 1, año de fabricación».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma Técnica Reglamentaria MT-28 de «Dispositivos personales utilizados en las operaciones de elevación y descenso.—Dispositivos anticaídas», aprobada por Resolución de 25 de noviembre de 1982.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

28730

RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.205 los alicates cortantes de corte lateral inclinado, marca «Cahors», referencia 905.027, de 200 milímetros, fabricados y presentados por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de los alicates cortantes de corte lateral inclinado, marca «Cahors», referencia 905.027, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar los alicates cortantes de corte lateral inclinado, marca «Cahors», referencia 905.027, de 200 milímetros, fabricados y presentados por la Empresa «Cahors Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada alicate cortante de corte lateral inclinado de dichas marca, referencia y longitud llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.205 de 20-VII-1983. Cahors. Tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

28731

RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.209 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Comasec», modelo «Blagnac», fabricada en Francia, por la firma «Comasec, S. A.», e importada y presentada por la Empresa «Ibérica de Materiales de Protección, S. A.» (IMPISA), de Zarátamo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Comasec», modelo «Blagnac», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Comasec», modelo «Blagnac», con oculares de clase D, por su resistencia frente a impactos y protección adicional 070, presentada por la Empresa «Ibérica de Materiales de Protección, S. A.» (IMPISA) con domicilio en Zarátamo (Vizcaya) barrio Arcocha, polígono industrial, número 12, que la importa de Francia, donde es fabricada por la firma «Comasec, S. A.»,

como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo y marca llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.209 de 20-VII-1983. Comasec/Blagnac/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-18 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

28732

RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.210 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Winter», modelo 9105, fabricada en la República Federal de Alemania por la firma «Uvex Winter Optik GmbH» e importada y presentada por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Winter», modelo 9105, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Winter», modelo 9105, con oculares de clase C, por su resistencia frente al impacto y protección adicional 747, presentada por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, pasaje José Llovera, número 13, que la importa de la República Federal de Alemania, donde es fabricada por la firma «Uvex Winter Optik GmbH», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo y marca llevará marcada de forma permanente, en cada uno de sus oculares, la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.210 de 20-VII-1983. Winter/9105/747».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-18 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

28733

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En el artículo 33, página 24259, primera columna, donde dice: «Retribución de la jornada reducida», debe decir: «2. Retribución de la jornada reducida».

En el artículo 37, página 24259, segunda columna, primer párrafo, donde dice: «Las partes firmantes...», se ha omitido la numeración, debe decir: «1. Las partes firmantes...».

En el anexo I, página 24264, primera columna, grupo 6.º, personal no titulado, técnico, especialista, no cualificado de obras talleres e instalaciones y explotación, donde dice:

- 0. Especialista de Oficio.
- 1. Oficial de oficio de primera
Oficial de oficio de segunda
Oficial de oficio de tercera».

debe decir:

- 10. Especialista de oficio
- 11. Oficial de oficio de primera
- 12. Oficial de oficio de segunda
- 13. Oficial de oficio de tercera».